



DICIEMBRE 05 DE 2018

REF. No.: SSA-4744/18

LIC. JORGE ALBERTO VIDAL CARRERA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E



En atención a su oficio **UT/130/2018** de fecha de fecha 30 de noviembre de 2018, emitido con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la resolución definitiva emitida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictada en los autos del expediente de recurso de revisión **RR/DAI/952/2018-P11**, relacionada con la solicitud de acceso a la información con número de folio PNT-Tabasco **01082518**, expediente interno **UT/UJAT/2018/242**; al respecto; de conformidad a las razones esgrimidas en el considerando sexto de la resolución definitiva que nos ocupa, se advierte que con relación a esta área ordena lo siguiente:

...se **INSTRUYE al Sujeto Obligado **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, para que por conducto del Lic. Jorge Alberto Vidal Carrera, Titular de la Unidad de Transparencia, dé **CUMPLIMIENTO** en los siguientes términos:*

En cuanto al "Método de selección de los aspirantes a ingresar a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, al ciclo escolar agosto 2018 — enero 2019, respecto de la Licenciatura en Derecho que se imparte en la División de Ciencias Sociales y Humanidades, así como en la División Académica Multidisciplinaria de los Ríos y, de la Licenciatura de Médico Cirujano que se imparte en la División Académica de Comalcalco":

- Se remita de nueva cuenta la solicitud materia de la presente inconformidad a la enlace de la Dirección de Servicios Escolares, a fin de que acorde a lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dicha área efectúe la búsqueda de esta porción de la información requerida en sus archivos físicos, digitales y electrónico, para que al finalizar ésta, en acatamiento a las garantías de seguridad jurídica y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se pronuncie en relación a la misma de manera clara, concisa y definitiva como marca el artículo 35, fracción IV, inciso d) del actual Reglamento de la Ley en la materia.*
- El pronunciamiento versará sobre cuál es el procedimiento, técnica o mecanismo mediante el cual la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco determinaría quienes ingresarían a la institución educativa como estudiantes de las Licenciatura de Médico Cirujano de la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco, así como de la Licenciatura en Derecho, que se imparte en las Divisiones Académicas de Ciencias Sociales y Humanidades y en la División Académica Multidisciplinaria de los Ríos; ello, con motivo de la oferta educativa que en su oportunidad brindó la convocatoria hecha asequible por el propio ente público.*
- En ese sentido, se proporcionará información para tener por satisfecha esta porción de la solicitud, considerando para tal efecto que el artículo 7 del Reglamento Escolar para el Modelo Educativo Flexible indica que, además de la aprobación del examen de selección del proceso de admisión y de la capacidad física instalada (determinada por la disponibilidad de espacios por programa educativo), en la selección de aspirantes a ingresar a la Universidad también se tendrán en cuenta los demás criterios que determine el H. Consejo Universitario, particularmente los establecidos en los Planes de Estudio.*

De acuerdo a las atribuciones previstas en los artículos 13, párrafo tercero y 14, de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; 74, fracción III y 75 del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, esta **unidad administrativa es la única competente en la estructura de este sujeto obligado** para pronunciarse en relación a la información generada por el H. Consejo Universitario, tal y como lo



ordena la última viñeta transcrita con antelación, dado que es el área que tiene a su cargo la Secretaría del Consejo Universitario.

Precisado lo anterior, se manifiesta que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en todos sus archivos, tanto físicos como electrónicos, en cumplimiento al procedimiento establecido en los artículos 135 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; en este sentido, **se tiene la certeza que el H. Consejo Universitario no ha establecido criterio de selección en relación a la selección de aspirantes a ingresar al nivel de licenciatura y técnico superior universitario en el sistema escolarizado y a distancia, correspondientes al ciclo escolar Agosto 2018-Enero 2019.**

En consecuencia, hágase del conocimiento del recurrente que **en el periodo de admisión del ciclo escolar Agosto 2018-Enero 2019, únicamente rigieron las fracciones I y II del artículo 7 del Reglamento Escolar para el Modelo Educativo Flexible, que a continuación se transcriben:**

- I. La aprobación del examen de selección del proceso de admisión;
- II. La capacidad física instalada, determinada por la disponibilidad de espacios por programa educativo, publicada en la convocatoria para el proceso de admisión.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Secretaría de Servicios
Académicos


DRA. DORA MARÍA FRÍAS MÁRQUEZ
SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y
SECRETARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

C.c.p. Dr. José Manuel Piña Gutiérrez.- Rector.
M.A. Rubicel Cruz Romero, Presidente del Comité de Transparencia de la UJAT y Secretario de Servicios Administrativos.
L.C.P Elena Ocaña Rodríguez, Integrante del Comité de Transparencia y Secretaria de Finanzas.
M.C.P. Roberto Ortiz Contreri, Integrante del Comité de Transparencia y Abogado General.
Lic. Roberto de la Fuente Compañ, Enlace en la Secretaría de Servicios Académicos.
Archivo.